



MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del **Municipio de Jacona, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	307,768,670	pesos
a) Recursos de Origen Federal	256,559,566	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	50,594,593	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	614,511	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	50,594,593	pesos
Muestra Auditada	12,700,598	pesos
Representatividad de la muestra	25	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 50 millones 594 mil 593 pesos, de los



cuales la muestra auditada del egreso fue de 15 millones 442 mil 163 pesos, que representa un 31 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.2. Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
 - 1.5. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada.

- 1.6. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.7. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, constatar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizados conforme al marco normativo.
- 1.8. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.9. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.
- 1.10. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. **Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros**

- 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.

3. **Registro e información financiera de las operaciones**

- 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 3.2. Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
- 3.3. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1. Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.
- 4.1.2. Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.
- 4.1.3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales.
- 4.1.4. Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.
- 4.1.5. Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Constatar que los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados se realizaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están

soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

- 6.2. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno.

- 7.1. Verificar la aprobación, publicación, difusión, la revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2. Verificar la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

- 8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.3. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.
- 8.4. Verificar la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.3. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

No.	NOMBRE	CARGO
-----	--------	-------

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 15 de octubre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número **PRES/1098** de fecha 4 de noviembre de 2025, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable se hayan elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales se hayan elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se encuentran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se revisó que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo. Préstamos

Otorgados a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, se constató que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.7.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a los registros contables y a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que, en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, así como al Reporte General de Bienes Muebles, al 31 de diciembre de 2024, se constató la omisión de la conciliación del inventario con los registros contables, por lo que existe una diferencia por la cantidad de 6 millones 826 mil 522 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 párrafos segundo y tercero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y Apartado B, Numeral 1.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del

Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PRES/1098**, de fecha 4 de noviembre de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *“...con la finalidad de dar atención pertinente y tendiente a solventar y/o aclarar las Observaciones notificadas por ese Órgano Fiscalizador, misma que se entrega debidamente certificada y foliada mediante el presente oficio, estando en tiempo y forma, para lo cual expongo las aclaraciones pertinentes, como se describen en los párrafos siguientes que se citan:*

Para dar atención a la presente Observación Preliminar, se anexa reporte general de bienes muebles al 31 de diciembre del 2024, así como link de la página de internet de la página oficial del municipio de Jacona apartado cuenta pública anual 2024...”

La Entidad Fiscalizada, presenta el link de la página de internet oficial del Municipio <https://jacona.gob.mx/CuentasPublicas/2024/anual/X.%20RELACION%20DE%20BIENES%20MUEBLES%20AL%2031%20DE%20DICIEMBRE%20DEL%202024.pdf>, y Reporte General de Bienes Muebles al 31 de diciembre del 2024, en archivo digital formato Excel y PDF, del ejercicio fiscal sujeto a revisión.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron la evidencia documental donde consta que los errores fueron corregidos en ejercicios subsecuentes; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 01.

1.8. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.9. Al verificar que la Entidad Fiscalizada cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.9.1. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis al “Balance Presupuestario – LDF”, contenido en la cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2024, se identificó que fue mayor el Gasto No Etiquetado (devengado) por un importe de 215 millones 962 mil 571 pesos, en comparación con los Ingresos de Libre Disposición (devengado) por un importe de 206 millones 900 mil 575

pesos, por lo que no se cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal, ya que al final del ejercicio 2024, en el momento contable de devengado el Balance Presupuestario presenta un saldo negativo por la cantidad de 8 millones 432 mil 388 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 24 Bis de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PRES/1098**, de fecha 4 de noviembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“...con la finalidad de dar atención pertinente y tendiente a solventar y/o aclarar las Observaciones notificadas por ese Órgano Fiscalizador, misma que se entrega debidamente certificada y foliada mediante el presente oficio, estando en tiempo y forma, para lo cual expongo las aclaraciones pertinentes, como se describen en los párrafos siguientes que se citan:*

Para dar atención, me permito manifestar que de conformidad con el artículo 19 y correlativos 6 y 7 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios incurrió en gastos adicionales principalmente en el capítulo 9000 de Deuda Pública y Servicios Generales como se puede apreciar en el Analítico Presupuestal de Egresos correspondiente al Ejercicio fiscal 2024 por Objeto del Gasto, Capítulo Partida; como se manifiesta en la observación preliminar 02 genero un endeudamiento adicional con el objetivo de dar cumplimiento a las demandas del personal de menor ingreso; dicha razón genero un Balance presupuestario negativo en los ingresos de libre disposición contra los gastos no etiquetados, por lo que de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto Gastos público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo concluida la vigencia del Presupuesto de egresos municipal, procederemos a realizar los pagos por los conceptos efectivamente erogados en el ejercicio fiscal 2024 los cuales integraron el Pasivo Circulante al cierre del ejercicio, permitiendo en ejercicios subsecuentes mantener el Balances Presupuestario Positivo. Se anexan analíticos de las cuentas de pasivo al cierre del ejercicio 2024...”

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que, la Entidad Fiscalizada, presenta Analíticos Mensuales y Analíticos Históricos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, cabe hacer mención que el Balance Presupuestario fue entregado a esta Entidad Fiscalizadora en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024; el cual no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M043/050/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.10. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañó los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requirieron teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.1.1. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis de la información, así como de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, mediante pruebas selectivas a las pólizas de ingresos, depósitos, registros contables y analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, relativa a los Recursos Fiscales y/o Ingresos Propios, se verificó que se elaboraron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos recaudados; sin embargo, no se efectuó el depósito en la cuenta bancaria, por la cantidad de 2 millones 580 mil 237 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36, 42 párrafo primero y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 66 fracciones II y IV, 76, 79 y 82 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria,

Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PRES/1098**, de fecha 4 de noviembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...con la finalidad de dar atención pertinente y tendiente a solventar y/o aclarar las Observaciones notificadas por ese Órgano Fiscalizador, misma que se entrega debidamente certificada y foliada mediante el presente oficio, estando en tiempo y forma, para lo cual expongo las aclaraciones pertinentes, como se describen en los párrafos siguientes que se citan:*

Para dar atención, se anexa carpeta con cada número de evento observado y en ella la comprobación de los importes faltantes o el importe total depositado de los comprobantes fiscales..."

La documentación proporcionada se detalla en la tabla siguiente, en la que a la vez se muestra su valoración:

EVENTO	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	IMPORTE ACLARADO	IMPORTE PENDIENTE DE ACLARAR
1112-001-00002			CTA: 0194816889 CAJA				
38	P.PID-000001-ENE	02/01/2024	CAJA: 005. CAJA DE INGRESOS 5. INGRESO DEL DIA: 2024-01-02: (DEVENGADO)	\$149,577	ESTADO DE CUENTA	\$149,577	0
93	P.PID-000003-ENE	02/01/2024	CAJA: 002. CAJA DE INGRESOS 2. INGRESO DEL DIA: 2024-01-02: (DEVENGADO)	85,054	DEPÓSITO BANCARIO	85,054	0
110	P.PID-000006-ENE	04/01/2024	CAJA: 005. CAJA DE INGRESOS 5. INGRESO DEL DIA: 2024-01-04: (DEVENGADO)	16,563	ESTADO DE CUENTA Y DEPÓSITOS BANCARIOS	16,563	0
122	P.PID-000010-ENE	05/01/2024	CAJA: 005. CAJA DE INGRESOS 5. INGRESO DEL DIA: 2024-01-05: (DEVENGADO)	93,267	ESTADO DE CUENTA Y DEPÓSITOS BANCARIOS	93,267	0
133	P.PID-000019-ENE	12/01/2024	CAJA: 006. CAJA DE INGRESOS 6. INGRESO DEL DIA: 2024-01-12: (DEVENGADO)	66,492	ESTADO DE CUENTA	66,492	0
137	P.PID-000020-ENE	05/01/2024	CAJA: 002. CAJA DE INGRESOS 2. INGRESO DEL DIA: 2024-01-05: (DEVENGADO)	60,228	ESTADO DE CUENTA	60,228	0
151	P.PID-000027-ENE	19/01/2024	CAJA: 005. CAJA DE INGRESOS 5. INGRESO DEL DIA: 2024-01-19: (DEVENGADO)	180,986	ESTADO DE CUENTA Y DEPÓSITOS BANCARIOS	180,410	576
163	P.PID-000034-ENE	10/01/2024	CAJA: 002. CAJA DE INGRESOS 2. INGRESO DEL DIA: 2024-01-10: (DEVENGADO)	69,753	ESTADO DE CUENTA	69,753	0
174	P.PID-000037-ENE	24/01/2024	CAJA: 006. CAJA DE INGRESOS 6. INGRESO DEL DIA: 2024-01-24: (DEVENGADO)	576,622	ESTADO DE CUENTA Y SPEIS	576,622	0

175	P.PID-000038-ENE	25/01/2024	CAJA: 006. CAJA DE INGRESOS 6. INGRESO DEL DIA: 2024-01-25: (DEVENGADO)	30,825	ESTADO DE CUENTA Y DEPÓSITOS BANCARIOS	30,825	0
176	P.PID-000039-FEB	01/02/2024	CAJA: 005. CAJA DE INGRESOS 5. INGRESO DEL DIA: 2024-02-01: (DEVENGADO)	76,673	ESTADO DE CUENTA Y DEPÓSITOS BANCARIOS	76,673	0
EVENTO	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	IMPORTE ACLARADO	IMPORTE PENDIENTE DE ACLARAR
177	P.PID-000040-ENE	11/01/2024	CAJA: 002. CAJA DE INGRESOS 2. INGRESO DEL DIA: 2024-01-11: (DEVENGADO)	21,015	SPEI	21,015	0
180	P.PID-000043-FEB	07/02/2024	CAJA: 005. CAJA DE INGRESOS 5. INGRESO DEL DIA: 2024-02-07: (DEVENGADO)	121,375	ESTADO DE CUENTA Y DEPÓSITOS BANCARIOS	121,375	0
181	P.PID-000044-FEB	08/02/2024	CAJA: 005. CAJA DE INGRESOS 5. INGRESO DEL DIA: 2024-02-08: (DEVENGADO)	25,534	ESTADO DE CUENTA BANCARIO Y DEPÓSITOS BANCARIOS	25,534	0
185	P.PID-000046-ENE	16/01/2024	CAJA: 002. CAJA DE INGRESOS 2. INGRESO DEL DIA: 2024-01-16: (DEVENGADO)	24,063	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	16,548	7,515
188	P.PID-000048-ENE	18/01/2024	CAJA: 002. CAJA DE INGRESOS 2. INGRESO DEL DIA: 2024-01-18: (DEVENGADO)	9,756	ESTADO DE CUENTA Y TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	9,756	0
195	P.PID-000051-ENE	31/01/2024	CAJA: 006. CAJA DE INGRESOS 6. INGRESO DEL DIA: 2024-01-31: (DEVENGADO)	143,124	ESTADO DE CUENTA	143,124	0
198	P.PID-000053-ENE	23/01/2024	CAJA: 005. CAJA DE INGRESOS 5. INGRESO DEL DIA: 2024-01-23: (DEVENGADO)	209,041	ESTADO DE CUENTA Y DEPÓSITO BANCARIO	208,936	105
199	P.PID-000054-ENE	24/01/2024	CAJA: 005. CAJA DE INGRESOS 5. INGRESO DEL DIA: 2024-01-24: (DEVENGADO)	15,632	ESTADO DE CUENTA Y DEPÓSITOS BANCARIOS	15,632	0
279	P.PID-000061-ENE	26/01/2024	CAJA: 002. CAJA DE INGRESOS 2. INGRESO DEL DIA: 2024-01-26: (DEVENGADO)	97,173	ESTADO DE CUENTA Y DEPÓSITOS BANCARIOS	80,167	17,006
296	P.PID-000062-ENE	29/01/2024	CAJA: 002. CAJA DE INGRESOS 2. INGRESO DEL DIA: 2024-01-29: (DEVENGADO)	34,639	ESTADO DE CUENTA Y TRANSFERENCIAS	34,639	0
305	P.PID-000065-ENE	29/01/2024	CAJA: 005. CAJA DE INGRESOS 5. INGRESO DEL DIA: 2024-01-29: (DEVENGADO)	18,886	ESTADO DE CUENTA Y DEPÓSITOS BANCARIOS	18,886	0
306	P.PID-000066-ENE	30/01/2024	CAJA: 005. CAJA DE INGRESOS 5. INGRESO DEL DIA: 2024-01-30: (DEVENGADO)	84,395	ESTADO DE CUENTA Y DEPÓSITOS BANCARIOS	84,395	0
320	P.PID-000069-ENE	31/01/2024	CAJA: 002. CAJA DE INGRESOS 2. INGRESO DEL DIA: 2024-01-31: (DEVENGADO)	256,886	ESTADO DE CUENTA Y TRANSFERENCIAS	256,886	0
344	P.PID-000082-FEB	13/02/2024	CAJA: 002. CAJA DE INGRESOS 2. INGRESO DEL DIA: 2024-02-13: (DEVENGADO)	112,678	ESTADO DE CUENTA	112,678	0
TOTAL				\$2,580,237		\$2,555,035	\$25,202

Fuente: Analíticos Históricos de la cuenta contable 1112-001-00002 y Pólizas de ingresos, al 31 de diciembre de 2024 de la Entidad Fiscalizada.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que, la Entidad Fiscalizada, presenta Estados de Cuenta, Depósitos Bancarios, así como Transferencias Electrónicas, de la recaudación de los ingresos propios y/o de gestión; por lo que se comprueba la cantidad de 2 millones

555 mil 35 pesos, quedando pendiente por aclarar el importe de 25 mil 202 pesos, por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M043/050/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.2. Se revisó que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.3.1. Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis de la información, así como de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, mediante pruebas selectivas a las pólizas de ingresos, registros contables y analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, relativa a los Ingresos Fiscales y/o Ingresos Propios, se conoció que registraron ingresos en la cuenta contable 1112-001-00002 CTA ... CAJA, por la cantidad de 6 millones 818 mil 106 pesos, de los cuales únicamente presentaron evidencia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por la cantidad de 3 millones 602 mil 564 pesos, quedando pendiente el importe de 3 millones 215 mil 542 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PRES/1098**, de fecha 4 de noviembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...con la finalidad de dar atención pertinente y tendiente a solventar y/o aclarar las Observaciones notificadas por ese Órgano*

Fiscalizador, misma que se entrega debidamente certificada y foliada mediante el presente oficio, estando en tiempo y forma, para lo cual expongo las aclaraciones pertinentes, como se describen en los párrafos siguientes que se citan:

Para dar atención a la presente Observación Preliminar, se anexa carpeta con cada número de evento observado y en ellos los comprobantes fiscales digitales CFDI en PDF...”

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que, la Entidad Fiscalizada, presenta los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), de los ingresos registrados en la cuenta contable 1112-001-00002 CTA ... CAJA, por la cantidad de 3 millones 215 mil 542 pesos, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 04.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1. Al verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.1.1. Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024 y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, de la Entidad Fiscalizada, se detectó que en el Capítulo 1000 Servicios Personales, no se presupuestó la partida 1.6.1 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10 fracción II inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PRES/1098**, de fecha 4 de noviembre de 2025, el Ciudadano Presidente Municipal, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y en funciones, presentó y/o manifestó lo siguiente: “...con la finalidad de dar atención pertinente y tendiente a solventar y/o aclarar las Observaciones notificadas por ese Órgano Fiscalizador, misma que se entrega debidamente certificada y foliada mediante el presente

oficio, estando en tiempo y forma, para lo cual expongo las aclaraciones pertinentes, como se describen en los párrafos siguientes que se citan:

Para dar atención a la presente Observación Preliminar, me permito manifestar si bien la partida presupuestal 1600 PREVISIONES según el Clasificador por Objeto del Gasto en el acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del Gasto publicado en el Diario Oficial de la federación el 9 de Diciembre de 2009 y su última reforma publicada DOF 22-12-2014 refiere a:

1600 PREVISIONES

Asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, prestaciones económicas, creación de plazas y, en su caso, otras medidas salariales y económicas que se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Las partidas de concepto no se ejercerán en forma directa, sino a través de las partidas que correspondan a los demás conceptos del capítulo 1000 Servicios Personales, que sean objeto de traspaso de estos recursos.

161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

Asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, creación de plazas aportaciones en términos de seguridad social u otras medidas de carácter laboral o económico de los servidores públicos que se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Esta partida no se ejercerá en forma directa, sino a través de las partidas que correspondan a los demás conceptos del capítulo 1000 Servicios Personales, que sean objeto de traspaso de estos recursos. Estas se considerarán como transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas correspondientes. Según la naturaleza de las erogaciones y previa aprobación, de acuerdo con lineamientos específicos...”.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que, la Entidad Fiscalizada, presenta el acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto publicado en el Diario Oficial de la federación el 9 de Diciembre de 2009 y su última reforma publicada DOF 22-12-2014 refiere a: “...161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; esta partida no se ejercerá en forma directa, sino a través de las partidas que correspondan a los demás conceptos del capítulo 1000 Servicios Personales, que sean objeto de traspaso de estos recursos...”.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 5; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 01**:

Se recomienda que, en los ejercicios posteriores, se presupueste la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, como lo marca la normativa aplicable en la materia.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

4.1.2. Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondieran con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.2.1. Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis de la información, así como de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, mediante pruebas selectivas a las pólizas de egresos y cheque, registros contables y analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, se conoció que se realizaron gastos por la cantidad de 185 mil 28 pesos, sin contar con la documentación que compruebe y justifique la erogación realizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36, 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracciones I, II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; y 54, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PRES/1098**, de fecha 4 de noviembre de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...con la finalidad de dar atención pertinente y tendiente a solventar y/o aclarar las Observaciones notificadas por ese Órgano Fiscalizador, misma que se entrega debidamente certificada y foliada mediante el presente oficio, estando en tiempo y forma, para lo cual expongo las aclaraciones pertinentes, como se describen en los párrafos siguientes que se citan:*

Para dar atención a la presente Observación Preliminar, se anexa carpeta con cada número de evento observado con los comprobantes fiscales digitales (CFDI) por concepto de nómina..."

La Entidad Fiscalizada, presenta los eventos números: 92 de fecha 23 de enero de 2024; 668 de fecha 16 de enero de 2024; 1750 de fecha 5 de marzo de 2024; 3617 de fecha 22 de abril de 2024 y 12198 de fecha 27 de diciembre de 2024, en archivo formato pdf los cuales contienen Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), y documentación que justifica la erogación realizada del ejercicio fiscal sujeto a revisión.

La documentación proporcionada se detalla en la tabla siguiente, en la que a la vez se muestra su valoración:

CUENTA CONTABLE / EVENTO	No. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CHEQUE / TRANSF	OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE ACLARADO	IMPORTE POR ACLARAR
13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO								
92	P.PEP - 00112 5-ENE	23/01/2024	HQ 1999 CTA 6889 ... AGUINALDO 2023: (PAGADO)	\$8,658	0000001 999	SIN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)	PRESENTA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), EL CUAL NO CORRESPONDE AL CONCEPTO NI AL EJERCICIO FISCAL SUJETO A REVISIÓN.	\$0	\$8,658
SUBTOTAL				\$8,658				\$0	\$8,658
15202	PAGO DE LIQUIDACIONES								
668	P.PEP - 00022 2-ENE	16/01/2024	CHQ 1974 CTA 6889 ... LIQUIDACIÓN: (PAGADO)	\$13,758	0000001 974	SIN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y CONVENIO DE TERMINACIÓN DE TRABAJO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL.	\$13,758	\$0
1750	P.PEP - 00084 6-MAR	05/03/2024	CHQ 2185 CTA 6889 ... FINIQUITO: (PAGADO)	82,612	0000002 185	SIN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y CONVENIO DE TERMINACIÓN DE TRABAJO.	82,612	0
SUBTOTAL				\$96,370				\$96,370	\$0
15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATO COLECTIVO								
3617	P.PEP - 00135 0-ABR	22/04/2024	T-9192 CTA 6889... BECAS DE HIJOS DE SINDICALIZADOS ABRIL 2024: (PAGADO)	\$40,000	0000009 192	SIN JUSTIFICACIÓN NI COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).	CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO (2023-2024) Y OFICIO SOLICITUD DE LAS BECAS.	\$0	\$40,000
12198	P.PEP - 00481 5-DIC	27/12/2024	T-7216 CTA 6889 ... BECAS PARA LOS HIJOS DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS MES DE DICIEMBRE	40,000	0000007 127	SIN JUSTIFICACIÓN NI COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).	CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO (2023-2024) Y OFICIO SOLICITUD DE LAS BECAS.	0	40,000
SUBTOTAL				\$80,000				\$0	\$80,000
TOTAL				\$185,028				\$96,370	\$88,658

Fuente: Análisis Histórico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 de la Entidad Fiscalizada.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que, la Entidad Fiscalizada, presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y convenios de terminación de trabajo; por lo que se comprueba la cantidad de 96 mil 369 pesos, quedando pendiente por aclarar el importe de 88 mil 658 pesos, debido a que no proporcionaron evidencia documental que compruebe y justifique el gasto, por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M043/050/IPI-03**, el

cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.3. Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.4. Se constató que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.5. Se corroboró que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó y se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 07

Derivado del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, así como de la revisión del link presidencia@jacona.gob.mx, se detectó que omitió la difusión de la totalidad de los formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de fecha 2 de junio de 2025, la cual se detalla a continuación:

- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios. (Primer Trimestre).
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales. (Primero y segundo trimestre).

- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno. (Primero y segundo trimestre).
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN). (Primer trimestre).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. (Primer trimestre).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 6, 7, 9, 27, 67 último párrafo, 68 último párrafo, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales; Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno; Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios; y Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PRES/1098**, de fecha 4 de noviembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...con la finalidad de dar atención pertinente y tendiente a solventar y/o aclarar las Observaciones notificadas por ese Órgano Fiscalizador, misma que se entrega debidamente certificada y foliada mediante el presente oficio, estando en tiempo y forma, para lo cual expongo las aclaraciones pertinentes, como se describen en los párrafos siguientes que se citan:*

Para dar atención a la presente Observación Preliminar, se anexa carpeta con las capturas de pantalla y con el link de la página oficial como evidencia de que se encuentran disponibles..."

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron la evidencia documental donde consta que los errores fueron corregidos en ejercicios subsecuentes; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 07.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se verificó que los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados no se realizaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1. Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis de la información, así como de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, mediante pruebas selectivas a las pólizas de egresos y cheque, registros contables y analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, se conoció, que se realizaron gastos en los Capítulos 2000 Materiales Suministros, 3000 Servicios Generales 4000 Ayudas Subsidios, por la cantidad de 15 millones 442 mil 163 pesos, sin contar con pólizas de registro contable y la documentación que compruebe y justifique la erogación realizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36, 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones I, II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; y 82 párrafo primero; 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 30 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicado de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y 30, 72, 75, 84 y 100 fracciones I, II, III, IV, V y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicados de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PRES/1098**, de fecha 4 de noviembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: "...con la finalidad de dar atención

pertinente y tendiente a solventar y/o aclarar las Observaciones notificadas por ese Órgano Fiscalizador, misma que se entrega debidamente certificada y foliada mediante el presente oficio, estando en tiempo y forma, para lo cual expongo las aclaraciones pertinentes, como se describen en los párrafos siguientes que se citan:

Para dar atención a la presente Observación Preliminar, se anexa los documentales incluidos en los eventos proporcionados en las pólizas contables y presupuestales de los registros, los cuales consideran los siguientes documentales: 1. Póliza contable; 2. Transferencia; 3. Contratación; 4. Orden de pago; 5. Orden de compra; 6. Orden de requisición; 7+: 8. Comprometido; 9. Factura (PDF y XML); 10. Verificación de comprobante fiscales digital por Internet; 11. Transferencia Bancaria reúnen los requisitos necesarios según la normatividad invocada, por consiguiente cuenta con los elementos necesarios para dar soporte a las afectaciones presupuestales. Así mismo es de recalcar que en los documentales descritos se consideraron los siguientes aspectos para dar cumplimiento a la justificación y comprobación del Gasto Público...”.

La documentación proporcionada se detalla en la tabla siguiente, en la que a la vez se muestra su valoración:

CUENTA CONTABLE / EVENTO	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CHEQUE / TRANSF	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	IMPORTE ACLARADO	DIFERENCIA PENDIENTE DE ACLAR
21601		MATERIAL DE LIMPIEZA						
12005	27/12/2024	T-3031 CTA 6889 CR 899 MATERIAL DE LIMPIEZA: (PAGADO)	\$110,991	0000003031	PROVEEDOR NO INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES	PRESENTA OFICIO NÚMERO DCA/085/2025, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2025, DONDE COMUNICA QUE EL PROVEEDOR CARLOS IGNACIO PEÑA GUZMÁN, SE ENCUENTRA INSCRITO DENTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES Y LINK DE LA PÁGINA DE INTERNET.	\$0	\$110,991
24101		PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS						
3691	24/04/2024	T-5109 CTA 6889 CR 0921 EMULSION Y ASFALTO BACHEO EN EL MUNICIPIO: (PAGADO)	\$29,672	0000005109	FALTA CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON VIGENCIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 MISMO QUE NO CORRESPONDE AL EJERCICIO FISCAL SUJETO A REVISIÓN.	\$0	\$29,672
27101		VESTUARIO Y UNIFORMES						
8786	11/09/2024	T-3031 CTA 6889 CR 53 UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO: (PAGADO)	\$74,494	0000003031	SIN JUSTIFICACIÓN	PRESENTA COMPROBANTE BANCARIO, NO PRESENTA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ORDEN DE REQUISICIÓN	\$0	\$74,494
32502		ARRNTO DE VEHI. TERR., AEREOS, MARIT. Y PLUV. P/SER. PUB Y LA OPER						
3957	23/04/2024	T-4157 CTA 6889 CR 941 RENTA DE CAMIÓN Y RETROEXCAVADORA PARA TRABAJOS	\$71,673	0000004157	SIN CONTRATO NI JUSTIFICACIÓN	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN.	\$0	\$71,673
33401		SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS						
6718	18/07/2024	T-0143 CTA 6889 CR 1643 HONORARIOS CAPACITACIÓN PERSONAL JURÍDICO: (PAGADO)	\$10,000	0000000143	SIN CONTRATO	NO PRESENTA INFORMACIÓN	\$0	\$10,000
38201		GASTOS DE ORDEN SOCIAL						

3745	22/04/2024	T-9175 CTA 6889 CR 910 DULCERÍA DE ZAMORA-DULCE PARA LA ELABORACIÓN DE AGUINALDOS (PAGADO)	\$37,174	0000009175	SIN JUSTIFICACIÓN	COMPROBANTE BANCARIO, FACTURAS FOLIO CFDI F01784 Y F01786, ORDENES DE PAGO, ORDENES DE COMPRA Y REQUISICIONES.	\$0	\$37,174
9204	20/09/2024	T-3625 CTA 6889 CRB 112 BANQUETES ALIMENTOS PREPARADOS: (PAGADO)	33,988	0000002899	SIN JUSTIFICACIÓN	PRESENTA SPEI, ORDEN DE PAGO, ORDEN DE COMPRA, REQUISICIÓN, FACTURA. NO PRESENTA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)	0	33,988
43401	SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS							
647	04/01/2024	CHQ 1951 CTA 6889 MUNICIPIO DE JACONA MICHOACÁN LISTA DE RAYA DEL PERSONAL EVENTUAL	\$54,437	0000001951	SIN COMPROBANTE S FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)	\$54,167	\$270
650	11/01/2024	CHQ 1952 CTA 6889 MUNICIPIO DE JACONA MICHOACÁN LISTA DE RAYA DEL PERSONAL EVENTUAL	49,914	0000001952	SIN COMPROBANTE S FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)	49,494	420
705	01/02/2024	CHQ 2046 CTA 6889 INPLAN: (DEVENGADO)	12,000	0000002046	SIN CONTRATO	SIN CONTRATO, PRESENTA ACTA NÚM. 20 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024	0	12,000
758	13/02/2024	CHQ 2072 CTA 6889 INPLAN: (PAGADO)	12,000	0000002072	SIN CONTRATO	SIN CONTRATO, PRESENTA ACTA NÚM. 20 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024	0	12,000
CUENTA CONTABLE / EVENTO	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CHEQUE / TRANSF	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	IMPORTE ACLARADO	DIFERENCIA PENDIENTE DE ACLAR
687	15/02/2024	CHQ 2027 CTA 6889 MUNICIPIO DE JACONA MICHOACÁN EVENTUALES QNA 15-02-24: (PAGADO)	34,691	0000002027	SIN COMPROBANTE S FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)	23,486	11,205
2794	29/02/2024	T-5120 CTA 6889 MUNICIPIO DE JACONA MICHOACÁN EVENTUALES QNA 29-02-24: (PAGADO)	183,060	0000005120	SIN COMPROBANTE S FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)	157,879	25,181
1752	01/03/2024	CHQ 2140 CTA 6889 MUNICIPIO DE JACONA MICHOACÁN-LISTA DE RAYA SEMANA 03-03-24: (PAGADO)	49,657	0000002140	SIN COMPROBANTE S FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)	47,914	1,743
1905	04/03/2024	CHQ 2146 CTA 6889 INPLAN: (PAGADO)	12,000	0000002157	SIN CONTRATO	SIN CONTRATO, PRESENTA ACTA NÚM. 20 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024	0	12,000
2360	22/03/2024	CHQ 2145 CTA 6889 MUNICIPIO DE JACONA MICHOACÁN LISTA DE RAYA EVENTUAL SEMANA 18 AL 24 MARZO: (PAGADO)	46,914	0000002145	SIN COMPROBANTE S FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)	42,511	4,403
3121	01/04/2024	CHQ 2244 CTA 6889 INPLAN: (PAGADO)	12,000	0000002244	SIN CONTRATO	PRESENTA ACTA NÚM. 20 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024	0	12,000
3788	26/04/2024	CHQ 2240 CTA 6889 MUNICIPIO DE JACONA MICHOACÁN-LISTA DE RAYA EVENTUALES SEMANA AL 28-04-24: (PAGADO)	46,914	0000002240	SIN COMPROBANTE S FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)	27,737	19,177
3781	26/04/2024	T-1500 CTA 6889 MUNICIPIO DE JACONA MICHOACÁN LISTA DE RAYA SEMANA DEL 22-27 DE ABRIL 24: (PAGADO)	182,191	0000001500	SIN COMPROBANTE S FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)	86,963	95,228
4642	02/05/2024	CHQ 2321 CTA 6889 INPLAN: (PAGADO)	12,000	0000002321	SIN CONTRATO	PRESENTA ACTA NÚM. 20 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024	0	12,000
4238	03/05/2024	CHQ 2322 CTA 6889 MUNICIPIO DE JACONA MICHOACÁN EVENTUALES SEMANA 04-05-24: (PAGADO)	52,042	0000002322	SIN COMPROBANTE S FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)	49,382	2,660
4240	08/05/2024	CHQ 2323 CTA 6889 MUNICIPIO DE JACONA MICHOACÁN EVENTUALES SEMANA 11-05-24: (PAGADO)	55,432	0000002323	SIN COMPROBANTE S FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)	53,518	1,914
4705	17/05/2024	T-9350 CTA 6889 MUNICIPIO DE JACONA MICHOACÁN-EVENTUALES SEMANA DEL 13 AL 19 DE MAYO DEL 2024: (PAGADO)	192,707	0000009350	SIN COMPROBANTE S FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).	170,990	21,717
5347	06/06/2024	CHQ 2418 CTA 6889 SERAFIN INPLAN: (PAGADO)	12,000	0000002418	SIN CONTRATO	PRESENTA ACTA NÚM. 20 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024	0	12,000

6637	18/07/2024	CHQ 2476 CTA 6889 MUNICIPIO DE JACONA MICHOACÁN EVENTUALES SEMANA 21-07-24: (PAGADO)	50,937	0000002476	SIN COMPROBANTE S FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).	50,585	352
6354	05/07/2024	T-6034 CTA 6889 MUNICIPIO DE JACONA MICHOACÁN- EVENTUALES SEMANA DEL 01 AL 07 DE JULIO DEL 2024: (PAGADO)	201,278	0000006034	SIN COMPROBANTE S FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).	198,632	2,646
7327	31/07/2024	T-6200 CTA 6889 MUNICIPIO DE JACONA MICHOACÁN- EVENTUALES QUINCENA DEL 16 AL 31 DE JULIO DEL 2024: (PAGADO)	223,183	0000006200	SIN COMPROBANTE S FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).	219,943	3,240
6316	04/07/2024	CHQ 2492 CTA 6889 INPLAN: (PAGADO)	12,000	0000002492	SIN CONTRATO	PRESENTA ACTA NÚM. 20 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024	0	12,000
7768	07/08/2024	CHQ 2568 CTA 6889 INPLAN: (PAGADO)	12,000	0000002568	SIN CONTRATO	PRESENTA ACTA NÚM. 20 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024	0	12,000
9862	18/10/2024	CHQ 2716 CTA 6889 MUNICIPIO DE JACONA MICHOACÁN LISTA DE RAYA SEMANA DEL 14 AL 20 DE OCTUBRE 2024: (PAGADO)	54,662	0000002716	SIN COMPROBANTE S FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).	50,552	4,110
10050	25/10/2024	CHQ 2717 CTA 6889 MUNICIPIO DE JACONA MICHOACÁN LISTA DE RAYA SEMANAL DEL 21 AL 27 DE OCTUBRE 2024:	53,417	0000002717	SIN COMPROBANTE S FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).	51,470	1,947
CUENTA CONTABLE / EVENTO	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CHEQUE / TRANSF	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	IMPORTE ACLARADO	DIFERENCIA PENDIENTE DE ACLAR
10271	31/10/2024	CHQ 2774 CTA 6889 INPLAN SEPTIEMBRE 2024: (PAGADO)	12,000	0000002774	SIN CONTRATO	PRESENTA ACTA NÚM. 25 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024	0	12,000
11055	26/11/2024	CHQ 2807 CTA 6889 INPLAN OCTUBRE 2024: (PAGADO)	12,000	0000002807	SIN CONTRATO	PRESENTA ACTA NÚM. 25 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024	0	12,000
10805	15/11/2024	T-9981 CTA 6889 MUNICIPIO DE JACONA MICHOACÁN LISTA DE RAYA SEMANA DEL 11 AL 17 DE NOVIEMBRE 2024: (PAGADO)	188,854	0000009981	SIN COMPROBANTE S FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).	2,228	186,626
11486	10/12/2024	CHQ 2826 CTA 6889 IMPLAN NOVIEMBRE 2024: (PAGADO)	12,000	0000002826	SIN CONTRATO	PRESENTA ACTA NÚM. 25 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024	0	12,000
12081	17/12/2024	CHQ 2832 CTA 6889 IMPLAN DICIEMBRE 2024: (PAGADO)	12,000	0000002832	SIN CONTRATO	PRESENTA ACTA NÚM. 25 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024	0	12,000
44110		OTRAS AYUDAS						
101	31/01/2024	CHQ 2022 CTA 6889 APOYO: (PAGADO)	\$7,000	0000002022	SIN CONTRATO NI JUSTIFICACIÓN		0	\$7,000
730	02/02/2024	CHQ 2058 CTA 6889 APOYO: (PAGADO)	3,000	0000002058	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	NO PRESENTA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).	0	3,000
TOTAL							\$904,833	

Fuente: Analítico Histórico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 de la Entidad Fiscalizada.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que, la Entidad Fiscalizada, presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contratos de prestación de servicios, orden de compra y autorización de la misma; por lo que se comprueba y justifica la cantidad de 14 millones 537 mil 330 pesos, quedando pendiente por aclarar el importe de 904 mil 833 pesos, debido a que no proporcionaron pólizas de registro contable y la documentación que compruebe y justifique la erogación realizada, por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M043/050/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.2. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Se verificó la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.2. Se verificó la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.3. Se verificó la realización de las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.4. Se verificó la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.4.1. Observación Preliminar número 09

Como resultado de la revisión y análisis al Organigrama de la Entidad Fiscalizada, se conoció que no fueron creadas e integradas las áreas de investigación substanciación, que deben de formar parte en la estructura del Órgano Interno de Control, como lo establece la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 3 fracciones II, III y XIX, 9 fracción II, 10 y 11 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 3 fracciones II, III y XXI, 9 y 10 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PRES/1098**, de fecha 4 de noviembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...con la finalidad de dar atención pertinente y tendiente a solventar y/o aclarar las Observaciones notificadas por ese Órgano Fiscalizador, misma que se entrega debidamente certificada y foliada mediante el presente oficio, estando en tiempo y forma, para lo cual expongo las aclaraciones pertinentes, como se describen en los párrafos siguientes que se citan:*

Para dar atención a la presente Observación Preliminar, se anexa oficio número Contr/262/2025 de fecha 31 de Octubre del presente año por parte de la Mtra. en D. titular

de la Contraloría Municipal de Jacona Michoacán, así como el Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio certificado...”.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron la evidencia documental donde consta la creación de las áreas de investigación y substanciación; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 09.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2. Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.3. Se verificó la elaboración del Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número **PRES/1098**, de fecha 4 de noviembre de 2025, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión) , por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó la omisión de conciliar el registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles con el importe total del Reporte General de Bienes Muebles e Inmuebles, el Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal, omisión de efectuar los depósitos bancarios de los ingresos recaudados, asimismo omitieron la expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Recaudación de Ingresos Propios, aplicación de Recursos sin la documentación que los compruebe y justifique el gasto del Capítulo 1000 Servicios Personales, así mismo omitieron difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera, omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto y, omisión en la creación e integración de las áreas de investigación substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control, así mismo, se elaboró recomendación relacionada con la omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público
Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Licenciada en Economía
Karina Rosales Rodríguez
Auditora Especial de Fiscalización
Municipal

Nota: La presente hoja que contiene solo firmas forma parte integrante del Informe Individual correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento Financiero que se está llevando a cabo Municipio de Jacona, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

Contador Público
Cynthia Olaya Ortiz Loeza
Directora de Fiscalización Municipal



Ver más sobre Política Integral

Nota: La presente hoja que contiene solo firmas forma parte integrante del Informe Individual correspondiente a la **Auditoría de Cumplimiento Financiero** que se está llevando a cabo Municipio de Jacona, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

